

ciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5

Línea eléctrica

Origen: Sub. Campsa en Arahál y Sub. de Morón en Morón de la Frontera

Final: Subestación en Base Aérea de Morón

Términos municipales afectados: Arahál y Morón de la Frontera

Tipo: Aérea

Longitud en Km.: 20,200

Tensión de servicio: 66 Kv.

Conductores: Al. Ac. 181,6 mm<sup>2</sup>. Cable de Acero 50 mm<sup>2</sup>.

Apoyos: Metálicos

Aisladores: Cadenas

Estación Transformadora

Finalizada de la instalación: Alimentación a Subestación Base Aérea de Morón

Procedencia de los materiales: nacionales

Presupuesto en ptas.: 22.720.000 ptas.

Referencia R.A.T.: 13.342-Exp.: 161.199

Declarar, en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 5 de marzo de 1991.- El Delegado, Javier de Soto Chazarri.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 13 de marzo de 1991, por la que se regula la delegación de la firma de convenios específicos en el Director General de Ordenación del Territorio para trabajos de Investigación, Estudios, Fomento y Difusión.*

La Dirección General de Ordenación del Territorio tiene atribuidas por Decreto 407/1990 de 11 de diciembre, las funciones de elaboración y coordinación de estudios, el fomento y difusión de las actuaciones de ordenación territorial y la coordinación con todas las administraciones y entidades cuya competencia tenga especial incidencia en la Ordenación del Territorio.

Para llevar a cabo dichas atribuciones, la Dirección General de Ordenación del Territorio habrá de acudir a la vía de la concertación mediante la firma de Convenios Marcos, que darán lugar a nuevos convenios específicos para instrumentar las obligaciones que las diversas actividades atribuyan a las partes.

El fundamento de dichos convenios en líneas de trabajo y programas previamente definidos y la asiduidad con la que se llevan a cabo, aconsejan delegar su firma en el Director General de Ordenación del Territorio, dando una mayor agilidad y fluidez a las actividades propias de esta Dirección General.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 6/1983, de 21 de julio de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades atribuidas por esta Consejería, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se delega en el Director General de Ordenación del Territorio, para la elaboración y coordinación de estudios, el fomento y difusión de las actuaciones de ordenación del territorio y la coordinación con todas las administraciones y entidades cuya competencia tenga especial incidencia en la Ordenación del Territorio, la facultad que en orden a la firma de convenios tiene atribuida el Consejero, para los Convenios Específicos que se incluyan en desarrollo de los Convenios-Marcos firmados por él.

Segundo. La Delegación de la firma no se entenderá concedida para aquellos Convenios Específicos que excedan las competencias atribuidas por Decreto 407/1990, de 11 de diciembre, a la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Tercero. El Consejero podrá avocar en todo momento la firma de cualquier Convenio Específico.

Cuarto. Cuando se firmen Convenios Específicos en uso de la delegación, se hará constar así expresamente, y se considerarán firmados por el Consejero.

Quinto. Se autoriza al Viceconsejero para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Ordenación del Territorio.

*CORRECCION de errores en la Orden de 5 de febrero de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Santa Fe, con la cantidad de ciento treinta millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Colón 92. (BOJA núm. 15, de 27.2.91).*

Advertido error en la Orden de 5 de febrero de 1991, publicada en BOJA núm. 15 de 27 de febrero de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Santa Fe, con destino a la ejecución del Programa Colón 92, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 878 del citado BOJA., en el punto primero de dicha Orden donde dice «... actuación denominada Mejora del alumbrado público. Mejora del alumbrado público.», debe decir «... actuación denominada Mejora de Espacios públicos. Mejora de Espacios públicos.»

Sevilla, 6 de marzo de 1991

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 5 de marzo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3180/86 interpuesto por Cooperativa Agrícola de Rute, Sociedad Cooperativa Andaluza.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de julio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3180/86 promovido por Cooperativa Agrícola de Rute, Sociedad Cooperativa Andaluza sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO:

Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por el Procurador Sr. Candil del Olmo, en nombre y representación de la Entidad «Cooperativa Agrícola de Rute, Sociedad Cooperativa Andaluza», contra la resolución dictada por la Consejería de Trabajo y Bienestar Social en Córdoba de la Junta de Andalucía, la que confirmamos por ser conforme con el orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 5 de marzo de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancia Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 5 de marzo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 335/89 interpuesto por Instalaciones Serrano, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en

sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado con fecha 17 de enero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 335/91 promovido por Instalaciones Eléctricas Serrano, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad Instalaciones Eléctricas Serrano, S.A., en impugnación de las resoluciones que se concretan en el primer Fundamento Jurídico de esta Sentencia, anulamos las citadas resoluciones por no estar ajustadas a Derecho; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Sevilla, 5 de marzo de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 5 de marzo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 303/90 interpuesto por Transportes Alsina Graells Sur, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de diciembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 303/90 promovido por Transportes Alsina Graells Sur, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesta por Transportes Alsina Graells Sur, S.A. contra Resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 4 de diciembre de 1989, por ser ésto conforme a Derecho; y, todo ello, sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 5 de marzo de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 6 de marzo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 246/87 interpuesta por Enrique Vázquez e Hijos, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 246/87 promovido por Enrique Vázquez e Hijos, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de la empresa Enrique Vázquez e Hijos, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha 28 de octubre de 1986, al ser ésto conforme a Derecho; y, todo ello, sin expresa condena en costas o ninguna de las partes.

Sevilla, 6 de marzo de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2827/88 interpuesto por don Peter Rain.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalu-

ucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2827/88 promovido por D. Peter Rain sobre Autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que estimando parcialmente el recurso presentado por el Procurador Sra. Díaz Navarro en nombre y representación de D. Peter Rain, confirmamos la Resolución de 6 de junio de 1988 de la Consejería de Fomento y Trabajo recaída en el recurso 83/88, anulando la de 6 de junio de 1988 de la citada Consejería recaída en el recurso 82/88 por ser contraria al ordenamiento jurídico, debiendo retrotraerse el expediente a aquel momento pronunciándose sobre el fondo del asunto. Sin costas.

Sevilla, 11 de marzo de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 25 de febrero de 1991, por la que se concede autorización para la transferencia de titularidad al Centro Privado de Formación Profesional de primer grado homologado en el área de conocimientos técnicos y prácticos en la Rama de Peluquería y Estético denominado Bermúdez, de Huelva.*

Examinada el expediente presentado por D<sup>a</sup>. Josefa Fernández Camuñez como titular del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado, homologado en el área de conocimientos técnicos y prácticos en la Rama de Peluquería y Estética, denominado «Bermúdez» de Huelva.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad de dicho Centro.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma.

Vistos la Ley Orgánica 8/85, reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/74 de 7 de junio de autorizaciones a Centros no estatales de enseñanza, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en la materia.

Esta Consejería ha tenido a bien:

Acceder a la transferencia de titularidad del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado, homologado en el área de conocimientos técnicos y prácticos en la Rama de Peluquería y Estética «Bermúdez» de Huelva, que en lo sucesivo la ostentará D<sup>a</sup>. Josefa Bermúdez Fernández, que como concesionaria queda subrogada en la totalidad de obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y laboral.

Código Centro.: 21002008.

Localidad: Huelva.

Provincia: Huelva.

Domicilio: P<sup>o</sup> de Santa Fe n<sup>o</sup> 7. Bajo dcha.

Sevilla, 25 de febrero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 4 de marzo de 1991, por la que se concede al Instituto de Formación Profesional núm. Uno de Huelva, denominación específica.*

De conformidad con lo dispuesto por el art. 8 de la O.M. de 30 de noviembre de 1975, que aprueba el Reglamento provisional de los Centros oficiales de Formación Profesional, los arts. 13 y 16 de la Ley Orgánica 5/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, así como el Real Decreto 3936/1982 de 29 de